lución, liquidación y cancelación
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GALLARDO TAMAYO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: Verbal Sumario
FUNDAMENTO LEGAL: Inciso primero de la causal décimo primera del artículo 110 del Código Civil.
CAUSA: 2008-1389- Resp. AB. Viviana Guillem
DEFENSOR: Dr. Carlos A. Déley Maldonado
Casillero Judicial No. 1806
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de enero del 2009, las 17h03.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- En lo principal CITESE al demandado, señor JORGE ENRIQUE GALLARDO TAMAYO con la copia de la demanda y este auto, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones.- Téngase en cuenta la insinuación de Curadora Ad-Litem.- Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Tómese en cuenta el casillero judicial numero 1086 señalado por la peticionaria para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que le confiere al DR. CARLOS DELEY MALDONADO para que la represente en esta causa.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.- f) DRA. MARIA ELENA CHAVEZ. JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, que le correspondan. Lo certifico.
LCDO. JORGE MIER BURBANO.
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/65659/tf

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NEOTRANSP S.A., y de sus representantes, Presidente ORLANDO ISAÍAS SALGUERO CASTELLANOS y el gerente EDWIN LEONARDO SALGUERO CASTELLANOS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA VERBAL SUMARIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto):
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Abril del 2008, las 11h13.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta judicatura, en virtud del Oficio No. 914-DP-DDP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007 y la razón de sorteos.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Verbal Sumario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese a la demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NEOTRANSP S.A., a través de sus representantes , Presidente ORLANDO ISAÍAS SALGUERO CASTELLANOS y el gerente EDWIN LEONARDO SALGUERO CASTELLANOS, en el lugar que se indica para el efecto.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada .- Actúen el Secretario y Oficial Mayor encargados Notifíquese.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de ésta ciudad de Quito. para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno.
SECRETARIO (e)
Hay firma y sello
AC/65645/tf

MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE QUITO

INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA
EXTRACTO
ACTOR: JAIME ANDRES ESPINOSA
CONTRA: CARLOS JOFRE TORRES ORDOÑEZ
ACCION: VISTO BUENO No.- 1705200803451
CAUSAL: NUMERAL 1 Art. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 12 de febrero del 2009, a las 16H00.- En razón del sorteo realizado el 31 de diciembre del 2008, avoco conocimiento del presente trámite.- En lo principal se dispone: Que reunidos los requisitos contemplados en el Art. 183 y cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 621 del Código del Trabajo, notifíquese con la presente solicitud de Visto Bueno deducida por el señor Jaime Andrés Espinosa Sáenz Gerente General y Representante Legal de la Compañía Panificadora La Canasta PANCASA S.A., al señor Carlos Jofre Torres Ordóñez, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto el solicitante bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte día para que conteste y señale domicilio judicial para futuras notificaciones.- Con su contestación o sin ella realícese las investigaciones en el lugar de trabajo.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2006 como al profesional señalado.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr.

al Art. 183, 545 atribución 5ta. Y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futu-

perteneciente a SAAVEDRA TORRES, HERNAN-EDUARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3304(1)aa
=====
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 931 de la Cta. Cte. No. 3385170904 perteneciente a YANDUN TOMALO, JHONNATAN-FABRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los

Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3304(5)aa
=====
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1241-1257-1271-1275 al 1300 de la Cta. Cte. No. 3154282504 perteneciente a CORDOVA PASQUEL, STALIN-PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

publicación.
AC/3304(7)aa
=====
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 564 valor: $ 76,00 de la Cta. Cte. No. 3378899004 perteneciente a PROANO NAVAS, LOURDES-DEL ROCIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3304(8)aa
=====
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 254 de

=====
QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 269-272 al 274 de la Cta. Cte. No. 3054377904 perteneciente a GALLEGOS MERA, RAMIRO-HERNAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3304(10)aa
=====
QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1030 de la Cta. Cte. No. 3167259604 perteneciente a ARAGADBAY CARANQUI,

AC/65726/tf

0000014

16 MAR. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPTEC S.A.

La compañía SUPTEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000713 de 17 de Febrero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Establecer, mantener, operar, explotar sistemas para comunicaciones como radio, televisión y telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios,....

Quito, 17 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/70317/cc

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionadas el señor EDUARDO FERNANDO RUALES BOLAÑOS en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000473 de 4 de Febrero de 2009 aprobó el cambio de nombre de RUALES COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA. LTDA., por el de RUALES IZURIETA PUBLICIDAD CIA. LTDA., el aumento de capital en US$ 19.600,00, la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de RUALES COMUNICACIÓN PUBLICIDAD CIA. LTDA., por el de RUALES IZURIETA PUBLICIDAD CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el socio, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma los artículos primero y quinto del Estatuto Social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará RUALES IZURIETA PUBLICIDAD CIA. LTDA."

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de veinte mil dólares (USD 20.000,00), dividido en dos mil participaciones de diez dólares cada una".

Quito, 4 de Febrero de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO